



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Sociedades Extranjeras.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho Internacional Privado.

Nombre del profesor: Rafael Ivan Guillen Alcala.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: IX.

SOCIEDADES EXTRANJERAS

INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de sociedades extranjeras en México se basa en el principio de que se les reconozca su existencia y capacidad para ser titulares de derechos y obligaciones, lo que les permite operar en el país de manera efectiva.

Las leyes de la sociedad extranjera no deben ser contrarias a las normas mexicanas de orden público.

Las sociedades extranjeras reconocidas en México pueden realizar actos y contratos en el país, lo que les permite desarrollar sus actividades comerciales de manera efectiva en territorio nacional.

Las sociedades extranjeras reconocidas en México están sujetas a las leyes y regulaciones mexicanas que les sean aplicables.

BREVE REFERENCIA AL CONTEXTO HISTÓRICO DE MÉXICO EN MATERIA DE SOCIEDADES EXTRANJERAS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido criterios contradictorios en cuanto al reconocimiento de personas morales extranjeras.

Inicialmente, se exigió el registro de la empresa extranjera para poder actuar en México, y la ausencia de registro se sancionaba con el desconocimiento de personalidad.

En 1926 y 1932, se produjeron cambios en la legislación que reconocieron la capacidad de las personas morales extranjeras para demandar y ser demandadas.

La aplicación de la ley mexicana sobre sociedades extranjeras puede ser compleja y generar incertidumbre para las empresas extranjeras.

PRINCIPIOS QUE RIGEN A LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS EN MÉXICO.

La nacionalidad de una persona moral se determina por la ley del lugar de su constitución y su domicilio.

Una sociedad extranjera es una persona moral que no reúne los requisitos establecidos por la Ley de Nacionalidad para considerarse como mexicana.

La LIE define a las sociedades extranjeras como personas morales con nacionalidades distintas a la mexicana.

La LIE considera inversión extranjera toda aquella que no sea mexicana.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) regula las sociedades mercantiles en México, pero es escasa en cuanto a la regulación de sociedades extranjeras.

CÓDIGO DE COMERCIO

Las sociedades extranjeras que realizan actos de comercio en México son reconocidas como comerciantes y sujetas a algunas restricciones.

Las sociedades extranjeras que ejercen actos de comercio en México tienen personalidad de comerciantes y pueden ejercer derechos establecidos en el código de comercio.

No se requiere el cumplimiento de requisitos previos, como el registro, para que una sociedad extranjera ejerza de un derecho en México

El código de comercio es un conjunto de normas y preceptos que regulan las relaciones y actividades mercantiles.

LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La Ley General de Sociedades Mercantiles regula las sociedades mercantiles en México, incluyendo las sociedades extranjeras.

Las sociedades extranjeras deben cumplir con ciertos requisitos para ejercer el comercio en México, como la inscripción en el Registro.

Los requisitos para la inscripción incluyen la presentación de documentos como el contrato social y un certificado de estar constituida y autorizada conforme a las leyes extranjeras.

Las sociedades extranjeras están obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un Contador Público titulado.

LEY DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.

La sociedad extranjera debe obtener la autorización de la Secretaría de Economía para realizar habitualmente actos de comercio en México.

Los requisitos para la autorización incluyen: Comprobar que la sociedad está constituida de acuerdo con las leyes de su país. Que el contrato social y demás documentos constitutivos no sean contrarios al orden público mexicano.

La sociedad debe comprobar que está constituida de acuerdo con las leyes de su país mediante documentos auténticos, que deben ser apostillados o legalizados en el país de origen y protocolizados ante un notario público mexicano.

Los documentos deben ser presentados en original o copia certificada, traducidos al español y apostillados o legalizados en el país de origen.

DERECHO CONVENCIONAL INTERNACIONAL

México forma parte de varios instrumentos internacionales que regulan aspectos relacionados con las sociedades mercantiles.

Las convenciones interamericanas establecen principios tradicionales en materia de sociedades mercantiles.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) regula aspectos relacionados con las inversiones extranjeras y su protección.

El derecho convencional se refiere a las normas y principios establecidos en los tratados y convenios internacionales que México ha ratificado.

CONVENIONES INTERAMERICANAS.

Los principios y objetivos de las convenciones interamericanas incluyen: Uniformar las reglas de conflicto en el plano continental. Garantizar la aplicación homogénea de los principios por los países miembros. Contribuir a la previsión y la seguridad jurídicas.

Las convenciones interamericanas han tratado temas como: Eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros. Ejecución de medidas preventivas. Pruebas e información acerca del derecho extranjero.

Los instrumentos internacionales adoptados en las convenciones interamericanas incluyen: Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores. Convención Interamericana sobre Personalidad y Capacidad de Personas Jurídicas en el Derecho Internacional Privado.

Las convenciones interamericanas han tenido un impacto positivo en la uniformidad y la seguridad jurídicas en la región.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) es un acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá.

El TLCAN adoptó los principios rectores del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), incluyendo: Trato de la nación más favorecida. Transparencia. Trato nacional.

Los principios del GATT se aplican en el TLCAN no solo a productos y servicios, sino también a las inversiones.

México se compromete a otorgar a los inversionistas de Estados Unidos y Canadá un trato no menos favorable que el que se otorgue a los inversionistas de otra parte o de un país que no sea parte.

El TLCAN se basa en los principios del GATT para regular el comercio y las inversiones entre México, Estados Unidos y Canadá.

CONTRATACIÓN INTERNACIONAL

La contratación internacional es un tema central en el derecho internacional privado (DIPr) y requiere una atención especial para evitar malentendidos y disputas.

Al redactar contratos internacionales, es importante considerar los siguientes aspectos: Legitimidad de las partes. Ámbito geográfico. Deberes, obligaciones y responsabilidades. Comunicación. Propiedad intelectual. Derechos de auditoría.

La contratación internacional requiere una atención especial para evitar malentendidos y disputas.

Las reglas de los gremios y la industria configuran el tipo, la modalidad y las características de las obligaciones que integran los contratos.

EL CONTRATO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

La doctrina en el DIPr sigue dos tendencias: Determinar el ámbito de validez espacial de las normas jurídicas. Determinar la norma aplicable a situaciones jurídicas concretas.

Tradicionalmente, el contrato ha sido estudiado como acto jurídico, enfocándose en la aplicación y ejecución de las normas.

Las partes que celebran un contrato crean normas jurídicas que derivan de una norma superior, general y abstracta.

Las reglas de los gremios y la industria configuran el tipo, la modalidad y las características de las obligaciones que integran los contratos.

LA CONTRATACIÓN INTERNACIONAL EN EL SISTEMA CONVENCIONAL.

La contratación internacional es un tema fundamental en el comercio internacional y ha sido objeto de discusión en varias convenciones internacionales.

Las exclusiones incluyen: Contratos celebrados por Estados o entidades estatales que excluyan expresamente la aplicación de la Convención. Contratos respecto de los cuales un Estado parte declare que no se aplicará la Convención. Casos específicos mencionados en el art. 5o. de la Convención. Contratos con regulación autónoma en el derecho convencional entre Estados parte.

Objetivo: La Convención busca proporcionar un marco general para la regulación de la contratación internacional sin interferir con otras convenciones específicas.

LA CONVENCION DE MÉXICO. INTERNACIONALIDAD DE LOS CONTRATOS.

Criterio geográfico: Se aplica cuando las partes tienen residencia habitual o establecimiento en diferentes Estados parte de la Convención.

Criterio de contactos objetivos: Se aplica cuando el contrato tiene contactos objetivos con más de un Estado parte, como: Lugar de celebración del contrato. Lugar de ejecución del contrato. Lugar de pago.

El criterio de contactos objetivos puede no ser siempre una buena solución si se considera aisladamente.

LA CONTRATACIÓN INTERNACIONAL EN EL SISTEMA CONVENCIONAL.

La Lex Mercatoria se refiere a un conjunto de normas, usos, costumbres y prácticas generadas por el comercio internacional de manera descentralizada.

Estas normas son adoptadas por los operadores del comercio para regir sus relaciones jurídicas y pueden ser reconocidas por los sistemas jurídicos de los Estados nacionales.

Características clave de la Lex Mercatoria: Descentralización: La Lex Mercatoria se genera de manera descentralizada por grupos u órganos internacionales no gubernamentales.

Autonomía: Las partes pueden acordar la aplicación de la Lex Mercatoria en sus contratos. Flexibilidad: La Lex Mercatoria se adapta a las nuevas modalidades de contratación y al desarrollo comercial internacional.

Conclusiones: Como en todas las partes del mundo el comercio es gracias a los que la mayoría de la población tiene una manera de subsistir, por ello es importante regular a las personas extranjeras que ejerzan actos de comercio dentro del territorio nacional, lo cual está permitido siempre y cuando cubran con las obligaciones que marca el propio derecho Mexicano, sin vulnerar sus derechos que tienen como personas con otras nacionalidades que actúan como empresas en México.

Bibliografía: Plataforma Educativa
UDS “Antología de Derecho
Internacional Privado”